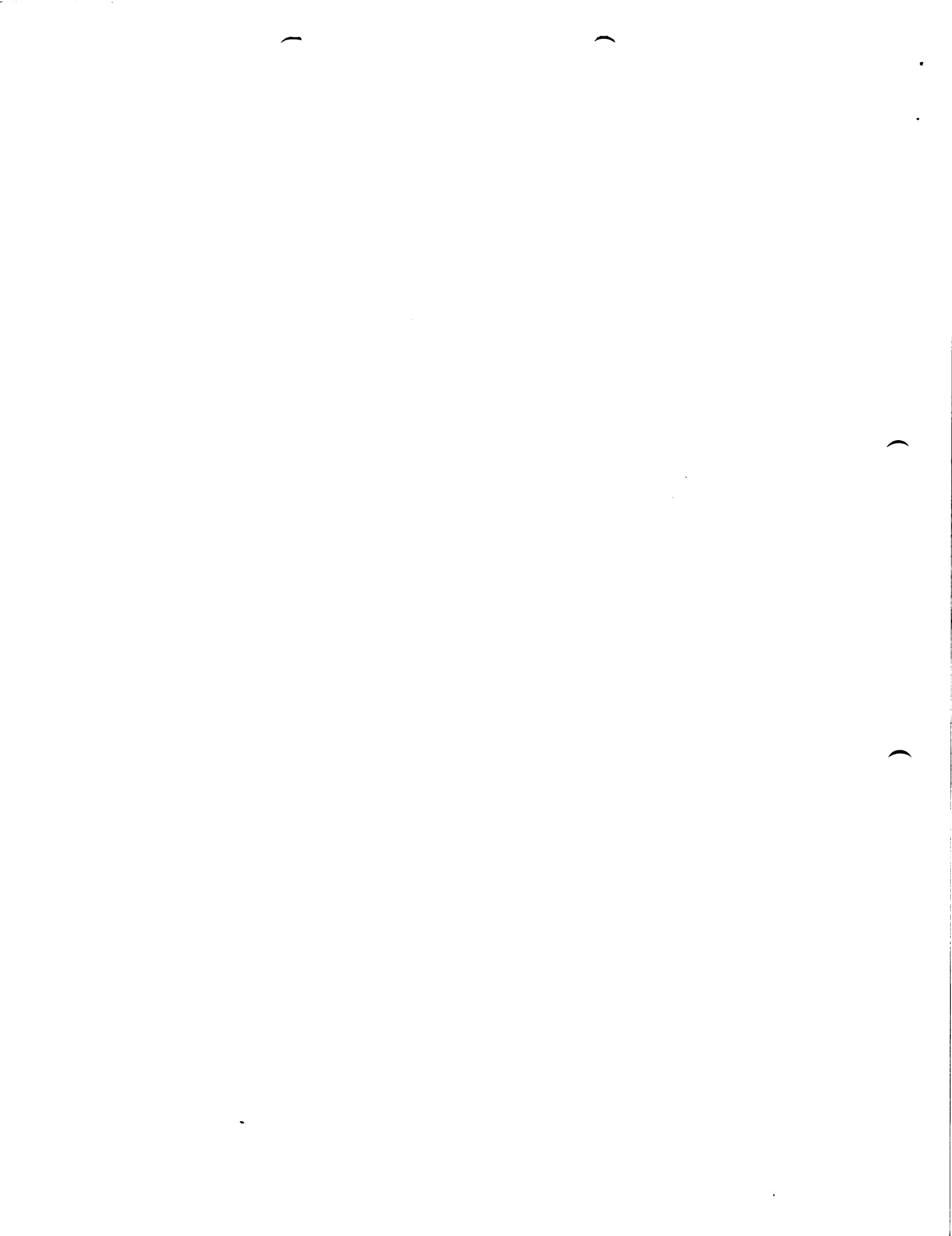


CONVENIO

Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC)



Entre el Municipio Jiménez del Estado Lara, persona jurídica de Derecho Público, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número G-20000324-3, representado en este acto por el ciudadano Alcalde **JOSÉ GREGORIO MARTIN MONTELONGO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.593.021, debidamente juramentado por el Concejo Municipal del Municipio Jiménez del Estado Lara, como Alcalde Electo del Municipio Jiménez del Estado Lara, en sesión ordinaria número 001, celebrada en fecha siete (07) de Enero del año dos mil catorce (2014), publicada en Gaceta Municipal número 001 de fecha nueve (09) de enero del año dos mil catorce (2014) y acuerdo número CMJ-001 de fecha nueve (09) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la Asociación Civil sin fines de lucro **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, inscrita en la Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Chacao del estado Miranda en fecha 11 de Marzo de 2004, bajo el número 49, tomo 7, Protocolo Primero, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mencionado Registro, en fecha 7 de mayo de 2013 bajo el número 48, folio 295, tomo 14 del Protocolo de Transcripción del mencionado año, representada en este acto por la ciudadana **MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS SÁNCHEZ**, venezolana, domiciliada en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad N°. **V-5.886.913** en su carácter de Directora Ejecutiva, según consta en el Quinto Punto del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Miembros de la Asociación Civil Transparencia Venezuela, celebrada en la ciudad de Caracas en fecha 4 de julio de 2014, inscrita en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda en fecha 9 de diciembre de 2014 bajo el número 35, tomo 41, Protocolo PT.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.



CONSIDERANDO

Que el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal tienen el deber de prevenir y combatir la incidencia de corrupción en el ámbito de sus respectivas Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que la asociación civil sin fines de lucro Transparencia Venezuela, desempeña un rol importante en la lucha contra la corrupción a través de apoyo técnico, intercambio de metodologías y buenas prácticas internacionales, para adaptarlas y aplicarlas en el ámbito local, regional y nacional.

CONSIDERANDO

Que el Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC) de Transparencia Venezuela contribuye significativamente al apoyo de la ciudadanía y las autoridades públicas en su lucha contra la corrupción.

CONVIENEN

Suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio, tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la capacidad de detección y control de los hechos de corrupción que tengan lugar en el Municipio Jiménez del Estado Lara, y establecer los protocolos de acción, las acciones a seguir y los mecanismos de cooperación y canalización de las informaciones y denuncias recibidas por el equipo del **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC) de TRANSPARENCIA VENEZUELA** con el propósito de ejecutar eficazmente su función de gobierno, garantizar con mayor efectividad la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público mediante la participación de los ciudadanos en la formación, ejecución y control de la gestión pública.

Segunda: A los fines de cumplir con el objeto del presente Convenio, **TRANSPARENCIA VENEZUELA** se compromete a: (i) Recibir, y hacer seguimiento a las denuncias formuladas por la ciudadanía sobre posibles hechos de corrupción cometidos por funcionarios adscritos a la Alcaldía del Municipio Jiménez y remitir a **EL MUNICIPIO** las denuncias una vez recibidas para

que este último las tramite y emita la decisión correspondiente; (ii) Remitir a **EL MUNICIPIO** de forma semestral un informe donde se advertirá sobre las debilidades institucionales en materia de corrupción. Dichos informes estarán fundados principalmente en los casos que sean presentados ante el ALAC y los parámetros internacionales existentes para la lucha contra la corrupción; (iii) Realizar seguimiento a las medidas y decisiones que adopte **EL MUNICIPIO** para prevenir los casos presentados en materia de corrupción; (iv) Apoyar a **EL MUNICIPIO** para fortalecer las capacidades institucionales en materia de lucha contra la corrupción; (v) Remitir buenas prácticas en materia de transparencia y corrupción de organizaciones nacionales e internacionales (vi) Difundir y publicar casos y acciones de políticas de transparencia y esfuerzos anticorrupción aplicados por la Alcaldía (vii) Colaborar con la elaboración e impartición de talleres y seminarios educativos a funcionarios públicos en materias de acceso a la información, transparencia y corrupción. (viii) Orientar y ayudar a **EL MUNICIPIO** para la publicación de buenas prácticas en materia de acceso a la información, transparencia y corrupción en organizaciones nacionales e internacionales así como su ingreso en organizaciones relacionadas a las materias previamente mencionadas.

Tercera: Para darle seguimiento a las acciones que en el marco de este convenio se realicen, **EL MUNICIPIO** designará un funcionario responsable, quien elaborará con una frecuencia trimestral un informe de actividades realizadas y lo remitirá a la coordinación de **TRANSPARENCIA**.

Cuarta: En cuanto al alcance del presente Convenio, las partes convienen en establecer mecanismos directos de comunicación entre el equipo de **ALAC** y la Coordinación de **TRANSPARENCIA** y el funcionario que designe **EL MUNICIPIO** así como el compromiso por parte de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** de suministrar información y materiales para ser reproducidos y distribuidos por parte de **EL MUNICIPIO** entre los funcionarios adscritos a las distintas dependencias municipales, haciendo especial énfasis en los alumnos de los programas de capacitación de los cuales disponga el Ejecutivo Municipal, para con ello crear conciencia sobre la necesidad de disminuir los índices de corrupción en los órganos de seguridad.

Quinta: A los fines de cumplir con el objeto del presente Convenio, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

- I. Desarrollar mecanismos de denuncias contra la corrupción por medio de diferentes canales físicos y electrónicos (correo electrónico, correo o mensajero, fax, llamada telefónica) que protejan la identidad de los denunciantes y de los ciudadanos que refieran las denuncias; crear mecanismos de seguimiento de la denuncia, garantizar el acceso al expediente por parte de las víctimas y de los funcionarios denunciados resguardando la identidad del denunciante y generar indicadores.
- II. Colocar un banner promoviendo la denuncia en materia de corrupción ante el **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC)** de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** en su respectiva página web, cuando la misma esté activa.
- III. Designar un funcionario para la gestión de las denuncias de corrupción presentadas ante el **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC Venezuela)** de **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, quien cumpla con lo dispuesto en la normativa nacional e internacional sobre protección a víctimas y testigos de delitos de corrupción.¹
- IV. Remitir información a **TRANSPARENCIA VENEZUELA** sobre las medidas y decisiones adoptadas por **EL MUNICIPIO** para prevenir los casos presentados en materia de corrupción.
- V. Realizar una campaña de difusión pública sobre las medidas que se han tomado para reducir la corrupción y sancionar a los funcionarios cuando sea procedente, con el fin de generar confianza en la institución.
- VI. Desarrollar campañas educativas dirigidas a los empleados públicos dependientes de **EL MUNICIPIO** con el fin de abstenerse de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público, fomentando la disposición y diligencia en el cumplimiento de sus funciones y competencias, así como la solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.
- VII. Hacer pública y accesible la información relacionada a las decisiones, lapsos y responsabilidad de contrataciones públicas realizadas por **EL MUNICIPIO** con las diferentes empresas encargadas de prestarle algún tipo de bienes o servicios.

¹ Especialmente lo establecido por la Organización de Naciones Unidas en los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones", así como la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, la Resolución N° 86 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia de fecha 10 de marzo de 2010 contentiva de las Normas y Principios para la Atención a las víctimas del delito y/o abuso policial y la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.

VIII. Fomentar y asegurar de forma permanente la contratación o designación de funcionarios respondiendo a los méritos, capacidad en los perfiles y experiencias, y no en vínculos familiares o de amistades.

IX. No usar fondos, espacios, funcionarios públicos o cualquier otro recurso público para actividades personales, partidistas, electorales o cualquier otra actividad particular o personal ajena a los intereses de **EL MUNICIPIO**.

Sexta: Las partes acuerdan realizar esfuerzos conjuntos para lograr las siguientes formas de cooperación:

I. Realizar reuniones para la discusión, elaboración e implementación de políticas anticorrupción, el respectivo seguimiento de su aplicación, así como la discusión con las autoridades pertinentes de los casos de corrupción que se reciban en el marco del **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción Venezuela (ALAC Venezuela)** de **TRANSPARENCIA VENEZUELA**.

II. Compromiso de parte de **EL MUNICIPIO** en la impresión, reproducción y distribución entre funcionarios y ciudadanos, en función de sus disponibilidades presupuestarias, de los manuales contra la corrupción elaborados por **TRANSPARENCIA VENEZUELA**.

III. Establecer, implementar y aplicar en conjunto entre las partes un Protocolo de acción al momento de recibir denuncias por parte de la oficina competente adscrita a la Alcaldía y el **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción Venezuela (ALAC Venezuela)** de **TRANSPARENCIA VENEZUELA**.

IV. Colaborar mutuamente en la organización de reuniones y seminarios de carácter educativo, científico, cultural, técnico y demás actividades que redunden en provecho del presente Convenio. **EL MUNICIPIO** se apoyará en todos aquellos mecanismos contemplados por **TRANSPARENCIA VENEZUELA** para garantizar la rendición de cuentas de la gestión administrativa de forma visible y correcta ante los ciudadanos del municipio, siguiendo las pautas establecidas para tal fin.

V. Todas aquellas actividades que previamente se acuerden entre las partes que redunden en provecho del objeto del presente Convenio.

Séptima: Toda comunicación o notificación relacionada o que se origine con ocasión del presente Convenio deberá realizarse por escrito. Las comunicaciones enviadas a **TRANSPARENCIA VENEZUELA** deberán ser entregadas en la Av. Andrés Eloy Blanco. Edif.

Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2. Ofic. 2-15. Los Caobos - Caracas; o por el correo electrónico comunicaciones@transparencia.org.ve a la atención del **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC)**, en el caso de **EL MUNICIPIO** serán enviadas a la siguiente dirección: Av. 7 esquina calle 11, frente a la Plaza Bolívar, ciudad de Quíbor, Estado Lara o por el correo electrónico: transparenciajimenez@gmail.com

Octava: **TRANSPARENCIA VENEZUELA** se compromete a cumplir y realizar las actividades derivadas del objeto del presente Convenio sin cobrar a **EL MUNICIPIO** por los servicios prestados. No obstante, **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar las gestiones pertinentes para obtener los recursos correspondientes con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, así como asignar y coordinar las responsabilidades y tareas requeridas por la consecución de los fines propuestos

Novena: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por los lapsos que las partes consideren convenientes. Si una de las partes no desea prorrogar el presente Convenio, deberá notificárselo a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación a su expiración. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución al término de este Convenio, deberán continuar hasta su conclusión.

Décima: Los términos del presente Convenio podrán ser revisados y modificados durante la vigencia del presente Convenio. No obstante, para que surta efecto entre las partes deberá ser aprobado por cada una de ellas e incorporado como Addendum al presente Convenio.

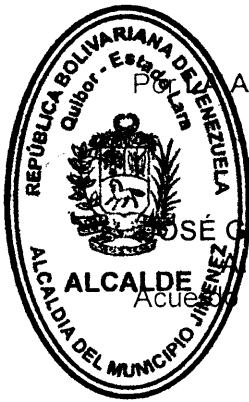
Décima Primera: Las partes se comprometen, dentro del marco de sus respectivas competencias, y normativa sobre orden y seguridad, a facilitar el ingreso y permanencia en sus respectivas sedes, de los participantes en los programas comprendidos en este Convenio, así como de facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de los fines objeto de este Convenio.

Décima Segunda: Las controversias que pudiesen presentarse en el desarrollo del Convenio serán resueltas amistosamente entre las partes, conforme al espíritu que las animó al suscribirlo.

Décima Tercera: El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación.

Décima Cuarta: Para todos los fines derivados de este documento, las partes eligen como domicilios especiales a las ciudades de Caracas y Quíbor, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles, por privilegiada que sea o pudiera llegar a ser cualquier determinación distinta.

Se hacen dos (2) ejemplares originales del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado y Sellado en la ciudad de Quíbor, a los treinta (30) días del mes de Abril de 2015.



ALCALDÍA:

JOSÉ GREGORIO MARTÍN MONTELONGO
Alcalde del Municipio Jiménez
Acuerdo N^o CMJ-001 de fecha 09/01/2014

Por TRANSPARENCIA VENEZUELA:

MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS
Directora Ejecutiva Transparencia Venezuela

